

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), quince (15) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en el escrito que precede, el despacho, RESUELVE:

Requerir al Pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA para que informen a este despacho judicial el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2018, en cuanto al embargo del salario que le corresponda a la demandada PAOLA ANDREA BOTERO BRAVO identificada con cédula de ciudadanía N° 38.942.974. Si conforme a respuesta dada a nuestro oficio 1626 del 29 de octubre de 2018, indicó que se encontraban pendientes cumplir con dos obligaciones previas a la aquí decretada, evidenciándose que ya se encuentran terminadas.

Es por lo anterior, que se le exhorta a dar cumplimiento a la medida cautelar comunicado mediante nuestro oficio No377 del 20 de marzo de 2018, en cuanto al embargo del salario de la demandada.

Hágasele saber sobre las consecuencias de su incumplimiento de que trata el el parágrafo 2° del artículo 593 del C. General del Proceso. Al oficio a librar anéxesele copia del mencionado oficio con la constancia de entrega.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00048-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 080, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria